

actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por ASPANIES-FEAPS.

El Presidente.

Carlos B. Esteban Pérez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**292.-** La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, mediante Orden núm. 25, de 31 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- Que con fecha 02 de julio de 2002 se aprueba el Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3894 de 12 de julio de 2002).

II.- Que el artículo 4.3, apartado u) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de noviembre de 2009 (BOME núm. 4.666, de 4 de diciembre de 2009) dispone que corresponde a el/la Consejero/a de Administraciones Públicas "Presidir la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla", disponiendo asimismo el artículo 5.1 del mismo cuerpo normativo que al frente de la Viceconsejería de Administraciones Públicas "(..)existirá un/a

Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular pudiendo ostentar una delegación para aquellas competencias que expresamente determine el propio Consejero/a (..)"

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. x) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, corresponde al Consejero/a "Impulsar, coordinar y controlar la Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", fijando el artículo 8.1 siguiente "la ejecución y gestión de las competencias atribuidas al/ la Consejero/a de Administraciones Públicas establecidas en el artículo 4 apartado 4 del presente Reglamento" como una de las atribuciones de la Dirección General de Administraciones Públicas.

IV.- Que el 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, produciéndose determinados cambios en las estructuras de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011, acordó la atribución de competencias de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su apartado 3.1.3, letras n y o, que la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y el control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación, respectivamente, son competencias de la Consejería de Administraciones Públicas.

VI.- Que el Convenio Colectivo y el Acuerdo Marco con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, estando pendiente la aprobación de nuevos instrumentos normativos que los sustituyan, prevén ambos que la Comisión para la Formación, que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, estará integrada por tres miembros de la Administración designados por el Consejero de Administraciones Públicas, y tres, uno por cada organización sindical, designados por éstas en representación de las organizaciones